

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 002/85

Santa Fe, 22 de marzo de 1985.-

Visto el creciente número de solicitudes de toma de razón en sede registral de designaciones judiciales de Administradores de herencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas registraciones, que se vienen efectuando en la División Anotaciones Especiales por una práctica local de vieja data, escapan a la competencia material del Registro Inmobiliario, específicamente determinada por los artículos 2º de la Ley Nacional N° 17.801 y 4º de su reglamentaria local N° 6435, careciendo en consecuencia de todo fundamento legal;

Que en consecuencia, implicando un considerable e injustificado recargo de tareas para el Organismo, corresponde dejarlas sin efecto por su manifiesta improcedencia, aclarándose no obstante ello la viabilidad inscriptoria de las venias judiciales relativas a actos sobre bienes inmuebles que puedan otorgar dichos Administradores, conforme lo establecido por el ya citado artículo 4º, inciso 6) de la Ley N° 6435;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75º y 87º de la Ley N° 6435,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

D I S P O N E :

1º.- Serán devueltos sin más trámite los documentos por los que se solicite la toma de razón en sede registral de designaciones judiciales de Administradores de herencia.

2º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 1985.

3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe